

A la Sociedad:

Los que suscriben, cumpliendo el encargo que se les confiara en la Sesion de 16 del corriente, han examinado el sueldo que se refiere á esta Corporacion inserto en la Seccion de "Miscelanea" del periodico "El Semanario Murciano" correspondiente al dia 11 del mes actual.

Quel debun manifestar se injuria en su concepto á la Sociedad segun el art.º 471 del Código penal vigente, que dice así: "Es injuria toda expresion profurada ó accion ejecutada en deshonra, descrédito ó menosprecio de otra persona".

Opinan igualmente que la injuria indicada es de las que califica de graves el art.º siguiente en su número 4.º, que dice lo son "las que racionalmente merecian la calificacion de graves, atendido el estado, dignidad y circunstancias del ofendido y del ofensor".

Con su consecuencia opinan por último, que asiste derecho á la Sociedad para acudir á los Tribunales de Justicia en vindicacion de tal ofensa, pidiendo se imponga